



“Juntos, un Gobierno para Ti”

ACUERDO QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

Artículo 1. Se establece el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero; como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la ley en la materia, y las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Artículo 2. Para los efectos del presente se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley 230 de Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- II. **Reglamento.** El reglamento de la Ley 230 de Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- III. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno Municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.
- IV. **Comité:** El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc Guerrero.
- V. **Contraloría:** El Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 3. El comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Con derecho a voz y voto.

a)	Presidente del comité	Lic. Juan Carlos Rodríguez Barrera	Presidente Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.
b)	Secretario Ejecutivo del Comité.	Lic. Yulvin Yoddai Salez Álvarez	Tesorero Municipal.
c)	Vocal	Lic. Yesica Barragan Arroyo	Titular del Órgano de Control Interno Municipal
d)	Vocal	Dra. Holanda Rodarte Castillo	Secretaria General del Ayuntamiento
e)	Representante de área requirente.		

- II. Con voz y sin derecho a voto, los siguientes.

a)	C. Sandra Villarejo Bustamante	Síndica Municipal	Procuradora
b)	Invitados cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector público, privado y social.		

Los titulares del comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el presidente del mismo.

Artículo 4. El comité tendrá las siguientes facultades.

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la contraloría;



"Juntos, un Gobierno para Ti"

- II. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios a las dependencias a las que se refiere el artículo 18 de esta ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 32 de la ley;
- V. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisición, arrendamientos y servicios relativos a las dependencias, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI. Autorizar, cuando se justifique la creación en las dependencias, de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VII. Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por subcomités de las dependencias;
- VIII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- IX. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Las reuniones del comité serán:

- I. **Ordinarias.** Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no haya asuntos a tratar; y
- II. **Extraordinarias.** Las sesiones del comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificado previa solicitud del titular de un área requirente.

Las decisiones y acuerdos del comité se tomarán de manera colegiada cuando exista quórum mínimo necesario para sesionar.

Se levantarán las actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de ellos participantes no invalidara su contenido y efectos.

Artículo 6. Los integrantes del comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones.

Corresponde al presidente:

- I. Autorizar y acordar con el secretario ejecutivo del comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- II. Expedir las convocatorias;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos que se someten a consideración del mismo;
- V. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- VI. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- VII. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del comité.

Corresponde al secretario ejecutivo:

- I. Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregara oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;



“Juntos, un Gobierno para Ti”

- II. Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de asuntos que se traten, incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el comité;
- III. Levantar la lista de asistencia de las sesiones del comité para verificar que exista el quórum necesario;
- IV. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- V. Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.

Para los demás integrantes del comité:

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios;
- II. Presentar de manera fundada y motivada su orientación necesaria de acuerdo a los asuntos que se traten en el comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el área que los haya designado; y
- III. Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relaciones exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del comité.

Artículo 7. En el ejercicio de las facultades del comité, que se señalan en el artículo cuatro del presente acuerdo y las demás que resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedara limitada al voto o comentario que emita u omita, respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada, en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Artículo 8. El manual de integración y funcionamiento del comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la ley y el reglamento.

Artículo 9. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunta para cada asunto, dentro de la cual se considerara la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley.

Artículo 10. La información y documentación que se someta a consideración del comité, será de exclusiva responsabilidad del área que la formule, sin embargo, el área responsable de la contratación informara a la contraloría municipal, en los términos del artículo 60 de la ley.

No deberá someterse a consideración del comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenta en el artículo 39 de la ley, así como los asuntos cuyo procedimiento de contratación se haya iniciado sin dictamen del comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 60 de la ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo.



“Juntos, un Gobierno para Ti”

Artículo 11. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el estado y la federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en materia.

TRANSITORIOS.

Primero. Se tienen por aprobados y ratificados por los integrantes participantes, los lineamientos del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

Segundo. Túrnese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso para su aprobación.

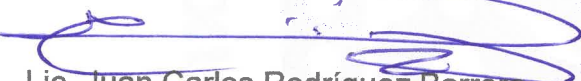
Tercero. Publíquese en la gaceta municipal y/o Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.


Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro.

Quinto. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.


Una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero. Lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al H. Ayuntamiento para su publicación.

CON DERECHO A VOZ Y VOTO



Lic. Juan Carlos Rodríguez Barrera
Presidente Municipal Constitucional
y Presidente del comité


Lic. Yulvin Yoddai Salez Álvarez
Tesorero Municipal y Secretario Ejecutivo
del Comité




Lic. Yesica Barragan Arroyo
Titular del Órgano de Control Interno
Municipal y Vocal




Dra. Ingrida Rodarte Castillo
Secretaria General del Ayuntamiento y
Vocal

ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO

CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO


Lic. Sandra Villarejo Bustamante
Síndica Procuradora Municipal




Lic. J. Lucas Tejas Cirilo
Abogado Presidencia

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GRO. PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 CELEBRADA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.